



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2023_abr_17_ord0_16

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

   +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /poficialhgo

 @poficialhgo

SUMARIO

Contenido

Oficialía Mayor.- Acuerdo mediante el cual se crea el Comité de Control y Desempeño Institucional.	3
Poder Legislativo.- Comunicación de Integración de Directiva que presidirá los trabajos de esta Soberanía, durante el mes de abril del año en curso, correspondiente al Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional	6
Poder Legislativo.- Bases generales del Congreso del Estado de Hidalgo para la realización de Consultas a Personas con Discapacidad.	7
Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo.- Convenio de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, por conducto de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, y por la otra parte, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios.	17
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.- Manual que Regula las Percepciones de las y los Servidores Públicos.	26
AVISOS JUDICIALES	39
AVISOS DIVERSOS	66



MANUAL QUE REGULA LAS PERCEPCIONES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL APARTADO B DEL ARTÍCULO 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 9 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y 33 DE LA LEY DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO, LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES ESTABLECIDAS, Y CONSIDERANDO

1.- Que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, podrá decidir sobre su organización interna y funcionamiento en los términos que disponga la Ley, cuyo objeto es la protección, defensa, investigación, estudio, promoción y difusión de los derechos humanos, así como el combate a toda forma de discriminación. También procurará la reparación del daño por las violaciones de estos derechos por parte de las autoridades o servidores públicos responsables.

2.- Que la Comisión en el desempeño de sus atribuciones, en el ejercicio de su autonomía y del ejercicio de su presupuesto anual, no recibirá instrucciones o indicaciones de institución o servidor público alguno. Tampoco estarán supeditados a ninguna autoridad las actividades y criterios de sus directivos o de su personal.

3.- Que el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

“(…) Estos organismos no serán competentes tratándose de asuntos electorales y jurisdiccionales.

El organismo que establezca el Congreso de la Unión se denominará Comisión Nacional de los Derechos Humanos; contará con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.

Las Constituciones de las entidades federativas establecerán y garantizarán la autonomía de los organismos de protección de los derechos humanos.”

4.- Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

“(…) Los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.(…)”

5.- Que el artículo 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, establece que todo servidor público tiene derecho a percibir el emolumento que la ley respectiva señale.

6.- Que la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, en su artículo 67 establece que los ejecutores del gasto, al realizar pagos por concepto de servicios personales, deberán sujetarse a los tabuladores de remuneraciones en los términos previstos en las disposiciones generales aplicables.

7.- Que en el artículo 60 del Decreto número 361, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 31 de diciembre de 2022, que contiene el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal de 2023, establece como obligación para esta Comisión la elaboración del Manual que Regula las Percepciones de las y los Servidores Públicos a su servicio, así como su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Tiene a bien expedir el siguiente:

MANUAL DE PERCEPCIONES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO.**OBJETO**

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones de las y los servidores públicos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.

DEFINICIONES

Artículo 2.- Para efectos del presente Manual, se entenderá por:

I. Catálogo de Puestos. - El Catálogo de Puestos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo;

II. Compensación. - La remuneración ordinaria complementaria al sueldo base tabular, que se asigna a los puestos en función de su nivel salarial. Este concepto no forma parte de la base de cálculo para determinar las cuotas y aportaciones de seguridad social;

III. Comisión. - Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo;

IV. ISSSTE. - Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;

V. Ley del ISSSTE. - La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;



- VI. Ley. - La Ley de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo;
- VII. Manual. - El Manual de Percepciones de Las y los servidores públicos de la Comisión;
- VIII. Nivel. - Determina la Jerarquía del Puesto;
- IX. Organigrama. - Corresponde a la estructura orgánica ocupacional de las unidades administrativas, cuyas funciones reflejan las atribuciones directas conferidas en la Ley de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo;
- X. Plantilla de Personal. - El documento que contiene la relación del personal operativo, mandos medios y superiores que labora en la Comisión, señalando el nivel, puesto y cargo que ocupan, las percepciones que reciben, así como sus prestaciones, cuotas y aportaciones al ISSSTE;
- XI. Plaza. - A la posición presupuestaria individual que respalda un puesto en la estructura ocupacional y que tiene una adscripción determinada.
- XII. Prestaciones. - Los beneficios que reciben Las y los servidores públicos, en razón del nivel autorizado al que pertenezcan, en los términos de este Manual y de las disposiciones legales normativas aplicables;
- XIII. Presupuesto de Egresos. - El Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal que corresponda;
- XIV. Puesto. - La unidad que establece el nombre del cargo en el catálogo de puestos, que conlleva deberes específicos, delimita jerarquías y capacidades para su desempeño, además de aptitudes, habilidades, preparación y experiencia;
- XV. Servidor Público. - Las y los funcionarios y demás personal de confianza de la Comisión que ocupan formalmente una plaza considerada en su Plantilla.
- XVI. Sueldo Base Tabular. - Los importes que se consignan en el Tabulador de Sueldos, los cuales constituyen la base de cálculo aplicable para computar las prestaciones básicas en favor de Las y los servidores públicos, así como las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social;
- XVII. Sueldo. - Los importes que se deben cubrir al personal de la Comisión por concepto de sueldo base tabular y compensación por los servicios prestados a la Comisión, conforme al nombramiento respectivo. Los sueldos se establecen mediante importes en términos mensuales, a partir de una base anual expresada en 360 días.
- XVIII. Percepción Ordinaria. - Los pagos por sueldos y salarios, conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones, que se cubren al personal de la Comisión de manera quincenal por el desempeño de sus funciones de acuerdo con el nivel del puesto que ocupan, que considera sueldo base tabular y compensación.
- XIX. Percepción Extraordinaria. - Son aquellos pagos por conceptos de estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos que se otorgan de manera excepcional al personal de la Comisión y que no constituye un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables con la periodicidad establecida en las disposiciones aplicables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de prestaciones de seguridad social.
- XX. Tabulador de Sueldos. - Documento en el que se representan los valores monetarios con los que se identifican los importes por concepto de sueldos en términos mensuales o anuales, los cuales aplican a un puesto determinado, en función del nivel autorizado y;
- XXI. Unidades Administrativas. - Las áreas de la Comisión que conforman su estructura orgánica cuyas atribuciones específicas están contenidas en la Ley de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 3.- Las disposiciones del presente manual, aplican exclusivamente a las y los servidores públicos de la Comisión.

Artículo 4.- La persona titular de la Presidencia, podrá en cualquier momento, aprobar o modificar, disposiciones que regulen en forma complementaria las percepciones ordinarias, y en su caso, extraordinarias referidas en este Manual, realizando la justificación correspondiente.

Los nombres de las figuras y/o encargos, podrán modificarse de acuerdo a las necesidades estructurales de la Comisión. Asimismo, podrá realizarse la contratación de personal a través honorarios asimilados a sueldos y salarios, con la finalidad de cumplir en tiempo y forma con las obligaciones y facultades de la Comisión.

Artículo 5.- La Oficialía Mayor, será el área responsable de observar y dar seguimiento a la aplicación de este manual.

DISPOSICIONES Y REGLAS DE APLICACIÓN

Artículo 6.- Las remuneraciones y prestaciones de las personas titulares de la Presidencia, Visitaduría General y Secretaría Ejecutiva, no podrán ser mayores a las establecidas para el Gobernador del Estado, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Presupuesto de Egresos correspondiente.



Artículo 7.- Las y los servidores públicos de la Comisión recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de sus funciones y de acuerdo a su nivel, de conformidad con el tabulador de sueldos.

Artículo 8.- El presente Manual define las remuneraciones del personal operativo, de mandos medios y superiores que comprende a las y los servidores públicos de confianza, de conformidad con la plantilla de personal de la Comisión, que se acompaña al presente manual como Anexo 2.

Artículo 9.- Para efectos del artículo anterior, las y los servidores públicos de confianza de la Comisión corresponden a:

- I. Operativo: Personal que ocupa puestos de Jefatura de Oficina "A", "B" o "C" con categoría 8.
- II. Mando Medio: Personal que ocupa puestos de Jefatura de Departamento Nivel 9, Subdirecciones Nivel 10A y 10B, así como Direcciones de Área Nivel 11A y 11B.
- III. Mando Superior: Personal que ocupa la titularidad de los cargos de:
Presidencia: Nivel 14;
Visitaduría General: Nivel 13C;
Secretaría Ejecutiva y Oficialía Mayor: Nivel 13; y
Dirección General: Nivel 12.

Artículo 10.- Las adecuaciones al organigrama, así como a las plantillas de personal que se deriven de la conversión u otras modificaciones de niveles, se deberán realizar contando siempre con el soporte presupuestal para los movimientos correspondientes.

Artículo 11.- Las remuneraciones del personal operativo, mandos medios y superiores serán reguladas por las disposiciones de este manual, así como por aquellas, que en su caso se emitan.

Artículo 12.- Por ningún motivo se podrán autorizar ni otorgar prestaciones por el mismo concepto, que impliquen un doble beneficio para el personal, independientemente de su denominación.

SISTEMA DE REMUNERACIONES

Artículo 13.- Se considera remuneración o retribución, toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo aguinaldos, recompensas, estímulos, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 14.- Las remuneraciones a que se refiere el artículo anterior se integran por las percepciones ordinarias y extraordinarias, agrupadas en los siguientes conceptos:

A. Percepciones Ordinarias:

I. En numerario, que comprenden:

a) Sueldos:

- i) Sueldo base tabular, y
- ii) Compensación

b) Prestaciones con base en la legislación aplicable, mismas que se otorgan a Las y los servidores públicos según corresponda, las prestaciones se clasifican en:

- i) Por mandato de Ley, y
- ii) Por disposición de la Comisión.

B. Percepciones Extraordinarias:

I. Estímulos, reconocimientos y recompensas, que se otorgan de manera excepcional al personal de la Comisión, en los términos de las disposiciones o lineamientos aplicables.

II. Otras percepciones y/o compensaciones de carácter excepcional otorgadas por la Comisión, sujeto a la disponibilidad presupuestal.

PERCEPCIONES ORDINARIAS

Artículo 15.- Corresponde a la persona titular de la Presidencia, aprobar la Plantilla y el Tabulador de Sueldos aplicables a las y los servidores públicos de la Comisión, así como las modificaciones a éste.

Artículo 16.- El tabulador de sueldos a que se refiere el artículo 15, se presenta como Anexo 1 de este manual y contiene sus respectivas reglas de aplicación considerando, entre otros, los siguientes criterios:

I. El importe de la percepción ordinaria mensual que se otorgue a las y los servidores públicos por concepto de sueldo, estará integrada por el sueldo base tabular y compensación. Se cubre en periodos quincenales;



- II. En ningún caso la percepción ordinaria mensual que se pague a las y los servidores públicos deberá rebasar los montos que se consignan en el tabulador de sueldos autorizado.
- III. El tabulador de sueldos considera únicamente los importes mensuales brutos por concepto de sueldo base tabular y compensación;
- IV. La persona titular de la Presidencia, aprobará los cambios que se realicen al tabulador de sueldos contenido en el presente ordenamiento.
- V. La Comisión retendrá y enterará los impuestos de las y los servidores públicos, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones aplicables.
- VI. La aplicación del tabulador de sueldos autorizados se cubrirá con cargo a los recursos del presupuesto que se destinen para servicios personales.

PRESTACIONES POR MANDATO DE LEY

Artículo 17.- Las y los servidores públicos de la Comisión, se les beneficia con las aportaciones por concepto de seguridad social y de ahorro para el retiro, de conformidad con la Ley del ISSSTE, la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y demás disposiciones aplicables.

Artículo 18.- La prima vacacional que se otorga a las y los servidores públicos de la Comisión, equivale al 30% (treinta por ciento) de sueldo base tabular, que se pagara la segunda quincena del mes de junio.

Las y los servidores públicos con más de seis meses consecutivos de servicio, tendrán derecho a disfrutar de 2 (dos) periodos de 10 (diez) días hábiles de vacaciones por año.

Los periodos vacacionales se harán del conocimiento del personal de la CDHEH, mediante circular emitida por la persona que ostente la titularidad de la Oficialía Mayor.

Artículo 19.- La gratificación de fin de año para las y los servidores públicos de la Comisión, será de 65 (sesenta y cinco) días de salario para los puestos de Jefe de Oficina Nivel "A", "B" y "C", así como de 60 (sesenta) días de salario para mandos medios y superiores, el cual se pagará en un 100% (cien por ciento) a más tardar el día 20 (veinte) de diciembre.

Artículo 20.- La ayuda para despensa consiste en el otorgamiento de \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 M.N.) mensuales en vales de despensa, para las y los servidores públicos de nivel 8 "A", "B" y "C".

Artículo 21.- La ayuda de útiles escolares consiste en la entrega mensual por la cantidad de \$160.00 (ciento sesenta pesos 00/100 M.N.), a las y los servidores públicos de nivel 8 "A", "B" y "C", que se encuentren estudiando o que tengan hijos estudiantes.

Asimismo, en la segunda quincena del mes de julio, se entregará una ayuda de útiles escolares anual por la cantidad de \$1,425.00 (mil cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), a las y los servidores públicos de nivel 8 "A", "B" y "C", que se encuentren estudiando o que tengan hijos estudiantes.

TRANSPARENCIA

Artículo 22.- La información de cada uno de los niveles salariales relativa a las percepciones ordinarias, tanto en numerario como en especie, autorizadas de conformidad con este manual, deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 23.- La Comisión publicará en su portal de obligaciones de transparencia, la plantilla de personal, indicando los puestos y niveles salariales autorizados que cuenten con plazas presupuestarias, de conformidad con el organigrama correspondiente.

Artículo 24.- Las remuneraciones y el tabulador de sueldos que correspondan a cada nivel salarial serán públicos, debiendo especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en numerario como en especie.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Queda sin efectos el Manual de Percepciones de Las y los Servidores Públicos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el pasado 24 de marzo del año 2022.



SEGUNDO.- Publíquese el presente Manual de Percepciones de las personas Servidoras Públicas de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo para el ejercicio 2023 y sus anexos, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo que establece el artículo 60 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2023.

TERCERO. –El presente Manual entre en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el cual tendrá una vigencia indefinida hasta en tanto no haya actualización y/o modificación en la normativa de aplicación a la Comisión de Derechos Humanos, con base en la suficiencia presupuestal y ahorro en la partida de publicaciones oficiales.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a los 21 días del mes de febrero del año 2023.

Ana Karen Parra Bonilla
Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo
Rúbrica



**ANEXO 1
CATÁLOGO DE PUESTOS Y TABULADOR DE SUELDOS DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL
ESTADO DE HIDALGO
EJERCICIO 2023**

NIVEL	PUESTO	SUELDO	COMPENSACIÓN	TOTAL
14A	Presidente	9,914.00	63,862.00	73,776.00
13 C	Visitador General	6,839.00	48,765.00	55,458.00
13	Secretario Ejecutivo/ Oficial Mayor	6,839.00	41,479.00	48,229.00
12	Director General	6,695.00	35,338.00	41,556.00
11 A	Director de Área A	6,687.00	22,264.00	28,377.00
11 B	Director de Área B	6,687.00	17,980.53	24,667.53
10 A	Subdirector de Área A	6,679.00	13,124.00	19,004.00
10 B	Subdirector de Área B	6,679.00	10,619.47	17,298.47
9	Jefe de Departamento	6,611.00	9,010.00	14,515.00
8C	Jefe de Oficina C	6,546.00	6,417.00	12,471.00
8B	Jefe de Oficina B	6,546.00	3,503.00	9,557.00
8A	Jefe de Oficina A	6,546.00	1,597.00	7,651.00



ANEXO 2

ESTRUCTURA OCUPACIONAL, DESAGREGADA POR CADA UNO DE LOS NIVELES JERÁRQUICOS, INCLUYE LAS PERCEPCIONES ANUALES MONETARIAS, EN ESPECIE, PRESTACIONES Y DEMÁS BENEFICIOS DE LOS RECURSOS APROBADOS EN EL CAPÍTULO DE SERVICIOS PERSONALES.

Nivel	Puesto	Sueldo	Compensación	Prima vacacional	Gratificación	ISSSTE	Cesantía	FOVISSSTE	SAR	Ayuda de útiles escolares	Vales de despensa
9	Titular de la Visitaduría Adjunta "B"	6,611.00	7,904.00	1,983.30	29,030.00	659.12	209.90	330.55	132.22		
9	Titular de la Visitaduría Adjunta "B" en Tizayuca	6,611.00	7,904.00	1,983.30	29,030.00	659.12	209.90	330.55	132.22		
9	Titular de la Visitaduría Adjunta "B" en Tula de Allende	6,611.00	7,904.00	1,983.30	29,030.00	659.12	209.90	330.55	132.22		
9	Jefe/a de Promoción, Difusión e Investigación	6,611.00	7,904.00	1,983.30	29,030.00	659.12	209.90	330.55	132.22		
9	Titular de la Visitaduría Adjunta "B" en Tulancingo de Bravo	6,611.00	7,904.00	1,983.30	29,030.00	659.12	209.90	330.55	132.22		
9	Titular de la Visitaduría Adjunta "B" en Apan	6,611.00	7,904.00	1,983.30	29,030.00	659.12	209.90	330.55	132.22		
9	Titular de la Visitaduría Adjunta "B"	6,611.00	7,904.00	1,983.30	29,030.00	659.12	209.90	330.55	132.22		
9	Titular de la Visitaduría Adjunta "B" en Apan	6,611.00	7,904.00	1,983.30	29,030.00	659.12	209.90	330.55	132.22		
9	Titular de la Visitaduría Adjunta "B"	6,611.00	7,904.00	1,983.30	29,030.00	659.12	209.90	330.55	132.22		
9	Jefe/a de Sistemas de Información	6,611.00	7,904.00	1,983.30	29,030.00	659.12	209.90	330.55	132.22		
9	Secretario/a de Presidencia	6,611.00	7,904.00	1,983.30	29,030.00	659.12	209.90	330.55	132.22		
9	Secretario/a Particular de Presidencia	6,611.00	7,904.00	1,983.30	29,030.00	659.12	209.90	330.55	132.22		
9	Jefe/a de Psicología Organizacional y Clínica	6,611.00	7,904.00	1,983.30	29,030.00	659.12	209.90	330.55	132.22		
9	Jefe/a de Producción, Diseño y Edición	6,611.00	7,904.00	1,983.30	29,030.00	659.12	209.90	330.55	132.22		



Nivel	Puesto	Sueldo	Compensación	Prima vacacional	Gratificación	ISSSTE	Cesantía	FOVISSSTE	SAR	Ayuda de útiles escolares	Vales de despensa
9	Titular de la Visitaduría Adjunta "B" en Jacala de Ledezma	6,611.00	7,904.00	1,983.30	29,030.00	659.12	209.90	330.55	132.22		
9	Jefe/a de Vinculación con Organizaciones Civiles	6,611.00	7,904.00	1,983.30	29,030.00	659.12	209.90	330.55	132.22		
9	Titular de la Visitaduría Adjunta "B"	6,611.00	7,904.00	1,983.30	29,030.00	659.12	209.90	330.55	132.22		
9	Titular de la Visitaduría Adjunta "B" en Huejutla de Reyes	6,611.00	7,904.00	1,983.30	29,030.00	659.12	209.90	330.55	132.22		
9	Titular de la Visitaduría Adjunta "B"	6,611.00	7,904.00	1,983.30	29,030.00	659.12	209.90	330.55	132.22		
9	Titular de la Visitaduría Adjunta "B" adscrita a la Visitaduría General	6,611.00	7,904.00	1,983.30	29,030.00	659.12	209.90	330.55	132.22		
9	Titular de la Visitaduría Adjunta "B" en el Centro de Justicia para Mujeres	6,611.00	7,904.00	1,983.30	29,030.00	659.12	209.90	330.55	132.22		
9	Titular de la Visitaduría Adjunta "B"	6,611.00	7,904.00	1,983.30	29,030.00	659.12	209.90	330.55	132.22		
9	Jefe/a de Promoción, Difusión e investigación	6,611.00	7,904.00	1,983.30	29,030.00	659.12	209.90	330.55	132.22		
9	Jefe/a de Promoción, Difusión e Investigación	6,611.00	7,904.00	1,983.30	29,030.00	659.12	209.90	330.55	132.22		
9	Titular de la Visitaduría Adjunta "B" en Tepeji del Río	6,611.00	7,904.00	1,983.30	29,030.00	659.12	209.90	330.55	132.22		
9	Titular de la Unidad Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	6,611.00	7,904.00	1,983.30	29,030.00	659.12	209.90	330.55	132.22		
9	Titular de la Visitaduría Adjunta "B"	6,611.00	7,904.00	1,983.30	29,030.00	659.12	209.90	330.55	132.22		



Nivel	Puesto	Sueldo	Compensación	Prima vacacional	Gratificación	ISSSTE	Cesantía	FOVISSSTE	SAR	Ayuda de útiles escolares	Vales de despensa
9	Jefe/a de Educación y Formación	6,611.00	7,904.00	1,983.30	29,030.00	659.12	209.90	330.55	132.22		
12	DIRECTOR GENERAL	6,695.00	34,861.00	2,008.50	83,112.00	667.49	212.57	334.75	133.90		
12	Titular del Órgano Interno de Control	6,695.00	34,861.00	2,008.50	83,112.00	667.49	212.57	334.75	133.90		
13	Titular de Oficialía Mayor	6,839.00	41,390.00	2,051.70	96,458.00	681.85	217.14	341.95	136.78		
13	Titular de la Secretaría Ejecutiva	6,839.00	41,390.00	2,051.70	96,458.00	681.85	217.14	341.95	136.78		
14	Titular de Presidencia	9,914.00	63,862.00	2,974.20	147,552.00	988.43	314.77	495.70	198.28		
10A	Titular de la Visitaduría Adjunta Regional en Tizayuca	6,679.00	12,325.00	2,003.70	38,008.00	665.90	212.06	333.95	133.58		
10A	Titular de la Visitaduría Adjunta en Progreso de Obregón	6,679.00	12,325.00	2,003.70	38,008.00	665.90	212.06	333.95	133.58		
10A	Titular de la Visitaduría Adjunta	6,679.00	12,325.00	2,003.70	38,008.00	665.90	212.06	333.95	133.58		
10A	Titular de la Visitaduría Adjunta Regional en Tula de Allende	6,679.00	12,325.00	2,003.70	38,008.00	665.90	212.06	333.95	133.58		
10A	Titular de la Visitaduría Adjunta Regional en Zacualtipán de Ángeles	6,679.00	12,325.00	2,003.70	38,008.00	665.90	212.06	333.95	133.58		
10A	Titular de la Visitaduría Adjunta Regional de Ixmiquilpan	6,679.00	12,325.00	2,003.70	38,008.00	665.90	212.06	333.95	133.58		
10A	Titular de la Visitaduría Adjunta Regional en Tulancingo de Bravo	6,679.00	12,325.00	2,003.70	38,008.00	665.90	212.06	333.95	133.58		
10A	Titular de la Visitaduría Adjunta adscrita a la Visitaduría General	6,679.00	12,325.00	2,003.70	38,008.00	665.90	212.06	333.95	133.58		



Nivel	Puesto	Sueldo	Compensación	Prima vacacional	Gratificación	ISSSTE	Cesantía	FOVISSSTE	SAR	Ayuda de útiles escolares	Vales de despensa
10A	Titular de la Unidad de Transparencia	6,679.00	12,325.00	2,003.70	38,008.00	665.90	212.06	333.95	133.58		
10A	Titular de la Visitaduría Adjunta Regional en Molango de Escamilla	6,679.00	12,325.00	2,003.70	38,008.00	665.90	212.06	333.95	133.58		
10A	Titular de la Visitaduría Adjunta Regional en Jacala de Ledezma	6,679.00	12,325.00	2,003.70	38,008.00	665.90	212.06	333.95	133.58		
10A	Titular de la Visitaduría Adjunta	6,679.00	12,325.00	2,003.70	38,008.00	665.90	212.06	333.95	133.58		
10A	Titular de la Visitaduría Adjunta Regional en Tepeji del Río	6,679.00	12,325.00	2,003.70	38,008.00	665.90	212.06	333.95	133.58		
10A	Titular de la Visitaduría Adjunta	6,679.00	12,325.00	2,003.70	38,008.00	665.90	212.06	333.95	133.58		
10A	Titular de la Visitaduría Adjunta Regional en Tenango de Doria	6,679.00	12,325.00	2,003.70	38,008.00	665.90	212.06	333.95	133.58		
10A	Titular de la Visitaduría Adjunta	6,679.00	12,325.00	2,003.70	38,008.00	665.90	212.06	333.95	133.58		
10A	Titular de la Subdirección de Recursos Materiales	6,679.00	12,325.00	2,003.70	38,008.00	665.90	212.06	333.95	133.58		
10A	Titular del Área Coordinadora de Archivos	6,679.00	12,325.00	2,003.70	38,008.00	665.90	212.06	333.95	133.58		
10A	Titular de la Visitaduría Adjunta Regional en Huejutla de Reyes	6,679.00	12,325.00	2,003.70	38,008.00	665.90	212.06	333.95	133.58		
10A	Titular de la Visitaduría Adjunta Regional en Tulancingo de Bravo	6,679.00	12,325.00	2,003.70	38,008.00	665.90	212.06	333.95	133.58		
10A	Titular de la Visitaduría Adjunta	6,679.00	12,325.00	2,003.70	38,008.00	665.90	212.06	333.95	133.58		



Nivel	Puesto	Sueldo	Compensación	Prima vacacional	Gratificación	ISSSTE	Cesantía	FOVISSSTE	SAR	Ayuda de útiles escolares	Vales de despensa
10A	Titular de la Subdirección de Presupuesto y Contabilidad	6,679.00	12,325.00	2,003.70	38,008.00	665.90	212.06	333.95	133.58		
10A	MÉDICO FORENSE	6,679.00	12,325.00	2,003.70	38,008.00	665.90	212.06	333.95	133.58		
10A	Titular de la Visitaduría Adjunta	6,679.00	12,325.00	2,003.70	38,008.00	665.90	212.06	333.95	133.58		
10A	Titular de la Visitaduría Adjunta Regional	6,679.00	12,325.00	2,003.70	38,008.00	665.90	212.06	333.95	133.58		
10A	Titular de la Visitaduría Adjunta	6,679.00	12,325.00	2,003.70	38,008.00	665.90	212.06	333.95	133.58		
10B	Responsable de Presupuesto	6679	10619.47	200.37	34596.94	665.8963	212.0583	333.95	133.58		
10B	Titular de la Visitaduría Adjunta adscrita a la Visitaduría Regional	6679	10619.47	200.37	34596.94	665.8963	212.0583	333.95	133.58		
10B	Titular de la Coordinación de Recursos Humanos	6679	10619.47	200.37	34596.94	665.8963	212.0583	333.95	133.58		
10B	Responsable de Información y Seguimiento	6679	10619.47	200.37	34596.94	665.8963	212.0583	333.95	133.58		
10B	Responsable de Educación y Formación	6679	10619.47	200.37	34596.94	665.8963	212.0583	333.95	133.58		
11A	Titular de la Visitaduría Jurídica Adjunta Metropolitana	6,687.00	21,690.00	2,006.10	56,754.00	666.69	212.31	334.35	133.74		
11A	Titular de la Unidad de Substanciación y Resolución	6,687.00	21,690.00	2,006.10	56,754.00	666.69	212.31	334.35	133.74		
11A	Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales	6,687.00	21,690.00	2,006.10	56,754.00	666.69	212.31	334.35	133.74		
11A	Titular de la Dirección de Educación y Formación	6,687.00	21,690.00	2,006.10	56,754.00	666.69	212.31	334.35	133.74		
11A	Coordinador/a Jurídico/a	6,687.00	21,690.00	2,006.10	56,754.00	666.69	212.31	334.35	133.74		



Nivel	Puesto	Sueldo	Compensación	Prima vacacional	Gratificación	ISSSTE	Cesantía	FOVISSSTE	SAR	Ayuda de útiles escolares	Vales de despensa
11A	Titular de la Dirección de Vinculación Institucional	6,687.00	21,690.00	2,006.10	56,754.00	666.69	212.31	334.35	133.74		
11A	Titular de la Unidad de Investigación	6,687.00	21,690.00	2,006.10	56,754.00	666.69	212.31	334.35	133.74		
11A	Titular de la Visitaduría Jurídica Adjunta Regional	6,687.00	21,690.00	2,006.10	56,754.00	666.69	212.31	334.35	133.74		
11B	Director de área	6687	17980.53	2006.1	49335.06	666.6939	212.3123	334.35	133.74		
11B	Titular de la Coordinación de Informática y Estadística	6687	17980.53	2006.1	49335.06	666.6939	212.3123	334.35	133.74		
11B	Titular de la Coordinación de Planeación	6687	17980.53	2006.1	49335.06	666.6939	212.3123	334.35	133.74		
13C	Titular de Visitaduría General	6,839.00	48,619.00	2,051.70	110,916.00	681.85	217.14	341.95	136.78		
8A	Vigilante	6,546.00	1,105.00	1,963.80	16,577.17	652.64	207.84	327.30	130.92	1,425.00	14,400.00
8A	Vigilante	6,546.00	1,105.00	1,963.80	16,577.17	652.64	207.84	327.30	130.92	1,425.00	14,400.00
8A	Recepcionista de la Secretaría Ejecutiva	6,546.00	1,105.00	1,963.80	16,577.17	652.64	207.84	327.30	130.92	1,425.00	14,400.00
8A	Jefe/a de Mantenimiento	6,546.00	1,105.00	1,963.80	16,577.17	652.64	207.84	327.30	130.92	1,425.00	14,400.00
8A	Jefe/a de Mantenimiento	6,546.00	1,105.00	1,963.80	16,577.17	652.64	207.84	327.30	130.92	1,425.00	14,400.00
8A	Auxiliar Administrativo	6,546.00	1,105.00	1,963.80	16,577.17	652.64	207.84	327.30	130.92	1,425.00	14,400.00
8A	Auxiliar Administrativo	6,546.00	1,105.00	1,963.80	16,577.17	652.64	207.84	327.30	130.92	1,425.00	14,400.00
8A	Auxiliar Administrativo	6,546.00	1,105.00	1,963.80	16,577.17	652.64	207.84	327.30	130.92	1,425.00	14,400.00
8B	Recepcionista	6,546.00	3,011.00	1,963.80	20,706.83	652.64	207.84	327.30	130.92	1,425.00	14,400.00
8B	Recepcionista	6,546.00	3,011.00	1,963.80	20,706.83	652.64	207.84	327.30	130.92	1,425.00	14,400.00
8B	Recepcionista	6,546.00	3,011.00	1,963.80	20,706.83	652.64	207.84	327.30	130.92	1,425.00	14,400.00
8B	Auxiliar Administrativo	6,546.00	3,011.00	1,963.80	20,706.83	652.64	207.84	327.30	130.92	1,425.00	14,400.00
8C	Titular de la Visitaduría Adjunta Notificadora	6,546.00	5,925.00	1,963.80	27,020.50	652.64	207.84	327.30	130.92	1,425.00	14,400.00
8C	Jefe/a de Archivo	6,546.00	5,925.00	1,963.80	27,020.50	652.64	207.84	327.30	130.92	1,425.00	14,400.00



Nivel	Puesto	Sueldo	Compensación	Prima vacacional	Gratificación	ISSSTE	Cesantía	FOVISSSTE	SAR	Ayuda de útiles escolares	Vales de despensa
8C	Titular de la Visitaduría Adjunta Notificadora	6,546.00	5,925.00	1,963.80	27,020.50	652.64	207.84	327.30	130.92	1,425.00	14,400.00
8C	Jefe/a de Producción, Diseño y Edición	6,546.00	5,925.00	1,963.80	27,020.50	652.64	207.84	327.30	130.92	1,425.00	14,400.00
8C	Jefe/a de Producción, Diseño y Edición	6,546.00	5,925.00	1,963.80	27,020.50	652.64	207.84	327.30	130.92	1,425.00	14,400.00
8C	Jefe/a de la Unidad Central de Correspondencia	6,546.00	5,925.00	1,963.80	27,020.50	652.64	207.84	327.30	130.92	1,425.00	14,400.00
8C	Jefe/a de Recursos Materiales y Servicios Generales	6,546.00	5,925.00	1,963.80	27,020.50	652.64	207.84	327.30	130.92	1,425.00	14,400.00
8C	Jefe/a de Logística y Monitoreo	6,546.00	5,925.00	1,963.80	27,020.50	652.64	207.84	327.30	130.92	1,425.00	14,400.00
8C	Auxiliar de Notificador	6,546.00	5,925.00	1,963.80	27,020.50	652.64	207.84	327.30	130.92	1,425.00	14,400.00
9	Jefe de Departamento	6,611.00	7,904.00	1,983.30	29,030.00	659.12	209.90	330.55	132.22		
9	Jefe de Departamento	6,611.00	7,904.00	1,983.30	29,030.00	659.12	209.90	330.55	132.22		
9	Jefe de Departamento	6,611.00	7,904.00	1,983.30	29,030.00	659.12	209.90	330.55	132.22		
9	Jefe de Departamento	6,611.00	7,904.00	1,983.30	29,030.00	659.12	209.90	330.55	132.22		
9	Jefe de Departamento	6,611.00	7,904.00	1,983.30	29,030.00	659.12	209.90	330.55	132.22		
9	Jefe de Departamento	6,611.00	7,904.00	1,983.30	29,030.00	659.12	209.90	330.55	132.22		
10A	Titular de Subdirección	6,679.00	12,325.00	2,003.70	38,008.00	665.90	212.06	333.95	133.58		
11A	Titular de Dirección	6,687.00	21,690.00	2,006.10	56,754.00	666.69	212.31	334.35	133.74		
12	Titular de Dirección General	6,695.00	34,861.00	2,008.50	83,112.00	667.49	212.57	334.75	133.90		
12	Titular de Dirección General	6,695.00	34,861.00	2,008.50	83,112.00	667.49	212.57	334.75	133.90		
12	Titular de Dirección General	6,695.00	34,861.00	2,008.50	83,112.00	667.49	212.57	334.75	133.90		
TOTALES		720,118.00	1,347,534.94	207,018.75	4,170,585.05	71,795.76	22,863.75	36,005.90	14,402.36	29,925.00	302,400.00

Derechos Enterados. 13-04-2023

